

UNA LEY PARA HACER JUSTICIA

ANA M.^a VIDAL-ABARCA

Presidenta de la Asociación Víctimas del Terrorismo

LA ley no debe ser más que un instrumento al servicio de la justicia. De ahí que cuando la norma viene a remediar una situación de injusticia estemos asistiendo al perfecto uso de una herramienta que nos ayuda a avanzar hacia el Imperio de la Justicia, esa especie de tierra prometida a la que llegaremos perseverando en los usos y costumbres democráticos.

Ocurre a veces que una ley ha de ir en auxilio de otra para que la primera pueda llevarse a efecto. Esa era la situación que, durante décadas, venían soportando las víctimas del terrorismo con respecto a sus verdugos y con relación al cobro de indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil. Así, cuando un juez fijaba una cantidad indemnizatoria que el agresor habría hacer efectiva a la persona o personas perjudicadas por sus actos criminales, esa sentencia se convertía, en la práctica, sólo en una declaración de intenciones. El propósito de los jueces, expresado en sentencia, era que los terroristas compensaran materialmente a sus víctimas, pero, en el terreno de lo real, la pertinaz insolvencia de aquéllos, inicialmente, y la falta de celo cuando no la desidia y hasta la connivencia de algunos de los poderes públicos, en una segunda secuencia, hacían poco menos que imposible el cobro de las mentadas indemnizaciones.

La Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT) venía asistiendo impotente a una cascada de sentencias dictadas por la Audiencia Nacional en las que se determinaban las cantidades a pagar por los terroristas. Era algo así como un cheque de un banco inexistente. O, más exactamente, un talón contra la cuenta de los terroristas que aparecía siempre a cero. La AVT decidió entonces buscar caminos que condujeran a facilitar la práctica de un derecho cier-

tamente oxidado por la imposibilidad de ejercerlo.

Así, estudiamos las legislaciones de los países de nuestro entorno, las democracias occidentales, y buceamos en las recomendaciones de los organismos internacionales que ya se hubieran ocupado del caso. Con toda esta información, elaboramos un borrador de proposición de ley que hicimos llegar a los Grupos Parlamentarios en un intento no ya de llamar la atención sobre el problema, sino, y al mismo tiempo, de alumbrar una posible solución. Corría, a la sazón, la primavera del año 1991.

La iniciativa de la AVT, que estaba en sintonía con las más modernas doctrinas de victimología europeas, basaba su fundamento en el Convenio 116 de Consejo de Europa, en la Recomendación 11, de 28 de junio de 1985, del Comité de Ministros del propio Consejo, y en la Resolución 40/34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre indemnizaciones y asistencia a las víctimas de delitos violentos.

La exposición de motivos de aquel borrador señalaba que "el Estado Social y Democrático de Derecho establecido en la Constitución española se ha ocupado desde su origen en garantizar los derechos de los ciudadanos. En este afán se han protegido con acierto los derechos del inculcado en el procedimiento penal, tales como *hábeas corpus*, asistencia letrada al detenido, presunción de inocencia, etcétera. Pero lo cierto es que ha permanecido en el olvido el otro ciudadano que se encuentra frente al inculcado en el proceso penal, esto es, la víctima. Y sabido es que la justicia o es reparadora o no es justicia. Por ello la totalidad de los países europeos modernos han suplido esta deficiencia inicial con leyes como la que ahora pretendemos en España, lo que sin duda contribuirá al progreso de nuestro ordenamiento jurídico y al perfeccionamiento de nuestra Democracia, con fundamento en el principio de solidaridad, distinto a la responsabilidad civil subsidiaria del Estado".

La AVT expresó entonces su confianza en que aquel borrador fuese acogido con entusiasmo por nuestros representantes políticos para, una vez pulido técnicamente, ser sometido a la consideración de la Cámara y, llegado el caso de ser aprobado, viniera a remediar la

situación de injusticia sufrida, como un padecimiento añadido, por aquellos sobre los que recayó la vesania terrorista.

Pero las cosas no son siempre como sería deseable o, incluso, razonable. La intención de la Cámara fue buena, pero, seguramente fueron los protagonismos políticos, ese prurito de vanidad, o las pequeñas miserias que la práctica del oficio conlleva, o la procedencia de la iniciativa dentro del arco parlamentario, o fuera como fuere lo cierto es que la proposición no llegó a fructificar pese a que fue objeto de debate parlamentario hasta en tres ocasiones, en otras tantas legislaturas. En el seno de la AVT, el desencanto y la decepción fueron evidentes.

La esperanza renació con el programa electoral que llevó al poder al actual Gobierno. El Partido Popular, que en esta materia había defendido las tesis de la AVT, se presentó a los comicios generales de marzo de 1996 proponiendo a los electores que el Estado asumiera las indemnizaciones que los terroristas adeudaban a sus víctimas, para subrogarse en los derechos de éstas con relación a ese débito.

La Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, que posibilita que las sentencias dejen de ser papel mojado en lo concerniente a responsabilidad civil, es hoy un hecho. Lo que resulta motivo de satisfacción para la AVT que venía insistiendo en este empeño durante ocho largos años. La gestación, el texto final aprobado por las Cortes Generales y las consecuencias de esta Ley van a ser motivo de algunas consideraciones que intentaré exponer con la mayor claridad que me sea posible.

Empezaré diciendo que apreciamos la Ley. Esa quiero que sea la consideración que sobresalga por encima de la tapia de todos los comentarios que me dispongo a verter en estas líneas. En términos periodísticos sería el titular: "La AVT aprecia la Ley y agradece a la clase política el esfuerzo para sacarla adelante".

Sentada la premisa de aprecio y agradecimiento sería bueno subrayar un aspecto de la Ley que para las víctimas del terrorismo, al menos para las que se agrupan en torno a la AVT —más de 1.500 familias directamente afectadas por este siniestro fenómeno—, constituye una satisfacción y un motivo de consuelo. Me estoy refiriendo al reconocimiento

moral que del sufrimiento de los damnificados se hace en la exposición de motivos: "Mediante la presente Ley la sociedad española rinde tributo a cuantos han sufrido la violencia terrorista". Comienza por decir el texto para seguidamente señalar: "Las víctimas del terrorismo han sido, con su contribución personal, el exponente de una sociedad decidida a no consentir que nada ni nadie subvirtiera los valores de la convivencia, de la tolerancia, y de la libertad. Por eso las víctimas constituyen el más limpio paradigma de la voluntad colectiva de los ciudadanos, en pro de un futuro en paz que se ha de construir desde el diálogo, el consenso y el respeto recíproco entre las diversas opciones políticas que ostentan la representación legítima de la ciudadanía". Varios párrafos más abundan en este homenaje que la Ley —al margen de las compensaciones materiales que conlleva— hace al sacrificio de los afectados por el mal terrorista y que, sin duda, es su parte más emotiva y la que viene a paliar tantos años de semioivido oficial. Nos reconforta leer esos párrafos en los que nuestros múltiples padecimientos y nuestra incuestionable contribución a la democracia quedan impresos en un texto legal.

Todo lo anterior resulta mucho más emotivo, cuando se trata de una Ley que ha gozado del acuerdo unánime de todos los Grupos Parlamentarios. Los representantes del pueblo español en su totalidad, tras consensuar su contenido, han refrendado en las Cortes Generales, en sesiones plenarios del Congreso y del Senado, de una manera unánime y con rotunda ovación de sus señorías puestas en pie —lástima que desde la tribuna de invitados no esté permitido aplaudir—, el propósito de esta "Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo".

Desde la tribuna de oradores, de una y otra Cámara de representantes, hemos oído palabras muy hermosas de reconocimiento hacia los afectados por la barbarie terrorista. Como muestra y para no extenderme en conceptos muy parecidos, me referiré sólo a una de ellas

"Parad los relojes, descolgad los teléfonos, poned en los blancos cuellos de las palomas un crespón negro, apagad las estrellas, envolved la luna y desmantelad el sol, vaciad el océano y los bosques arrasad porque sin ellos

ya nada volverá a ser igual", de esta manera inició su discurso la senadora María Rosa Vindel, fue la última intervención parlamentaria antes de que la proposición de ley quedara definitivamente aprobada. "He querido escoger —dijo Vindel— estos versos de un poeta inglés porque creo que describen a la perfección qué es lo que se siente cuando uno pierde, cuando a uno le arrancan de su lado o le mutilan a quien más quiere.

Creo que durante demasiado tiempo hemos convivido con un déficit moral que había que reparar necesariamente. Han pasado varios lustros sin que cerca de un millar de víctimas del terrorismo recibieran una compensación como un gesto mínimamente solidario del Estado, sin ser posible, por imposible, la restitución del mal producido." La senadora terminó su sentida y emotiva intervención con otros versos, esta vez de un poeta de Portugalete, Vidal de Nicolás: "*Caminante curtido de quebranto, peregrino de un mundo de utopía, publicano de pura poesía, enemigo feroz del desencanto*. Menos desgarradores que los del comienzo, mucho más esperanzadores, creo que hoy, por fin, somos todos enemigos feroces del desencanto".

En nombre de las víctimas del terrorismo agradezco muy sinceramente las emotivas intervenciones de diputados y senadores, tanto más valiosas porque a su sentir personal unen la representación del pueblo que ostentan.

Una vez puesta de manifiesto la satisfacción por la aprobación de la Ley y el elogio al esfuerzo unánime y a la celeridad con los que la clase política la ha remitido al BOE —trayendo un símil taurino, podríamos decir que ha salido a hombros de sus Señorías por la Puerta de los Leones del Palacio del Congreso—, hay que señalar, en aras a un juicio crítico objetivo, que existen algunos aspectos de esta Ley con los que no podemos estar exactamente de acuerdo. Algunos tienen que ver con su contenido formal. Otros, sin embargo, son más etéreos, están relacionados con el espacio y el tiempo.

Empezaré por el principio como parece que dicta la razón. Para la AVT existía una cuestión primordial sobre la que se debía asentar la construcción del texto legal que finalmente se aprobara. Esta no era otra que el principio de

igualdad entre las víctimas. Para cada uno de los supuestos indemnizatorios se debería haber establecido las mismas cantidades a percibir, con independencia de lo que a cada cual conceda la sentencia del caso. Ocurre que existen víctimas del terrorismo, muchas, que no han tenido la satisfacción de ver sentados en el banquillo de los acusados a sus agresores. En consecuencia, éstos ni cumplen condena por ese atentado concreto ni las víctimas han podido ser destinatarios del montante material que la sentencia determinara que el terrorista debía satisfacer a su víctima en concepto de responsabilidad civil.

En los últimos años, la Audiencia Nacional, único órgano jurisdiccional competente en materia de terrorismo, ha llegado a fijar hasta cincuenta millones de pesetas como indemnización judicial por un asesinato perpetrado en acto terrorista. Esta cantidad contrasta con los veintitrés millones que establece el baremo de la Ley para los casos de asesinato en los que, por los motivos que fuera, no se haya celebrado juicio. Para las cantidades que fija el baremo por los distintos supuestos de invalidez, las circunstancias serían similares: los montantes que en concepto de responsabilidad civil han sentenciado los jueces en los últimos tiempos resultan superiores.

Bien es verdad que en aquellos casos que la cantidad indemnizatoria reflejada en sentencia fuera de menor cuantía que lo establecido en baremo —siempre para cada uno de los supuestos— los beneficiarios pueden acogerse al baremo. Aunque en este punto debemos reflexionar sobre el sentido compensatorio de la indemnización y el momento en el tiempo en que ésta fue fijada. Si a quien los tribunales le concedieron diez millones de pesetas de indemnización, pongamos por ejemplo, en el año 1979, es harto discutible que veintitrés millones de pesetas del año 2000 —antes no se harán efectivas las compensaciones materiales que contempla la Ley— le reporten la misma capacidad adquisitiva. No tenemos nada más que echar un vistazo a los precios de la vivienda ahora y compararlos con los de hace veinte años.

La Ley no respeta este principio de igualdad y la consecuencia es que viene a establecer nuevas discriminaciones entre las víctimas del terrorismo en lo que se refiere a sus percep-

ciones económicas. Me ahorro apuntar las fórmulas que desde la AVT habíamos barajado para dar una solución justa a este apartado, porque a estas alturas —cuando esto escribo la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo mora ya en el edificio del BOE a la espera de verse impresa en sus páginas— resultaría inútil. Pero la verdad es que se produce, en algunos afectados, una segunda victimización: así, se castiga la ausencia de juicio por el atentado concreto cuando no el que el mal te atacara en tiempos pretéritos.

Existe ya un paradigma más que representativo de las discriminaciones entre las víctimas del terrorismo con relación a sus percepciones económicas. En el apartado de las pensiones hubo una ley del año 1987, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1985, que mejoró sustancialmente las pensiones extraordinarias originadas por actos terroristas. La retroactividad se fijó caprichosamente, ¿por qué el 1 de enero del 85? No existía ningún argumento que objetivamente lo justificara. Se levantó un muro discriminatorio entre las víctimas anteriores y posteriores a la señalada fecha. Desde ese día hacia acá, los beneficiarios; mientras que al otro lado del muro quedaban los estigmatizados por no tener la “fortuna” de haber sido objeto del mismo mal unos días, unas semanas, unos meses, unos años más tarde. Desde la AVT llevamos más de diez años queriendo derribar ese muro con toda clase de argumentos. No quiero aprovechar esta oportunidad para extenderme sobre esta reivindicación material. Aunque estamos seguros que algún día sonarán las trompetas de Jericó.

El espacio y el tiempo a los que me refería más arriba no tiene que ver exactamente con la discriminación a la que acabo de aludir aunque oportunamente ha coincidido en este texto. Parece que el tiempo en que los acontecimientos tienen lugar resulta un condicionante nada despreciable, más bien determinante, en la vida de los afectados por la lacra terrorista. Así, si esta Ley hubiera visto la luz, o mejor, se hubiera empezado a gestar un año antes, hubiera gozado de un mayor aprecio al que ya se le dispensa. A la mayoría de las víctimas del terrorismo le ha dolido que haya sido elaborada una vez que el maligno, el causante del terror, hubiera decidido perdonarnos la

vida con carácter indefinido, eso que muchos llaman "tregua", y que para nosotros no es nada más —y nada menos— que normalidad. ¿O no resulta normal que no te maten por lo que piensas? Quizá un horizonte de lenidad en el que se dibujan nubarrones en forma de beneficios para los terroristas haya propiciado esta Ley. Pero, en fin, vamos a olvidarnos del factor tiempo y volvamos sobre los aspectos más positivos de una Ley que, treinta años después de surgir la miserable actividad terrorista en España, va a amparar a sus víctimas en sus aspectos materiales y morales.

El artículo cuarto de la Ley, "Distinciones honoríficas", resulta especialmente emotivo para quienes vieron segada la vida de algún familiar por esta nauseabunda práctica criminal o sus propias existencias truncadas por la metralla del terror. Dice en su apartado uno que "Con el fin de honrar a las víctimas del terrorismo se crea la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo". Y especifica, en el apartado tres, "en el grado

de Gran Cruz, a título póstumo, a los fallecidos en actos terroristas y, en el grado de Encomienda, a los heridos y secuestrados".

Las víctimas del terrorismo nos sentimos satisfechos y honrados con la redacción de este artículo. Es evidente que lo que la Ley no determina son los modos y las circunstancias en las que estas distinciones se concederán. Me atrevo a proponer que la entrega material de las condecoraciones se realice en actos públicos que reúnan a las más altas personalidades del Estado y coincidiendo con acontecimientos que conciten la atención social mayoritariamente. Porque no sólo se trata de homenajear, en sórdidos actos administrativos, a las víctimas fallecidas y heridas, sino que se debe procurar que sus nombres resuenen a los cuatro vientos y sean repetidos por el eco mediático para que, finalmente, se abran un hueco en la memoria colectiva de un pueblo que ya nunca más deberá permanecer impasible ante la barbarie que, tristemente, nos ha habitado durante décadas.